



Secretaría de Minas

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, que dentro del expediente No. **6690**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de julio de 2013-RESOLUCION No: 090819. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE .---- ARTICULO PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de prórroga del período de exploración, dentro del Contrato de Concesión Minera No. 6690 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO Y MOLIBDENO, ubicada en jurisdicción del Municipio de ANDES de éste Departamento, suscrito el 26 de Noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 2008, con el código HINB-03, cuyo titular es la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., con NIT 830.127.076.7, representada legalmente por el señor FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.781.463, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia .-- ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la sociedad titular a fin de que proceda con la presentación del Programa de Trabajos y Obras, en los términos establecidos en la parte considerativa de este líbelo. Para el efecto se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de iniciar el trámite legal pertinente.---PARÁGRAFO: Lo indicado en el presente artículo, da alcance al auto del 10 de julio de 2013, notificado por estado 1145 del 12 del mismo mes y año .--- ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la sociedad titular a fin de que proceda con la renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo con lo expresado en la motivación de este acto administrativo. Para el efecto, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, so pena de iniciar el trámite a que haya lugar.---ARTÍCULO CUARTO: Se acusa recibo de la renuncia al poder presentada por la Dra. LUISA FERNANDA ARAMBURO RESTREPO y se reconoce personería para actuar al interior del expediente a la Dra ERIKA MARIA MURCIA CELEDÓN, identificada con la cédula de ciudadanía 52.146.764 y portadora de la T.P. 100610-D1 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.---ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al interesado o a su







Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica





Secretaría de Minas

apoderado legalmente constituido.---ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera.

Medellin

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

0 2 SET. 2013

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

Desfijado

0 6 SET. 2013

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.





